

**Buenos Aires**, 3 de marzo de 2017

**Visto:** la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 y el Expediente Interno n° 37/2017; y

**Considerando:**

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de los seguros contra todo riesgo de los 4 (cuatro) automotores marca Citroën C4 adquiridos en diciembre pasado y destinados al uso oficial del Tribunal, por el período temporal comprendido entre el 6 de abril de 2017 y el 1° de enero de 2018.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición n° 135/2014 y elaboró los proyectos de Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de selección de ofertas.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria (ver fojas 5/8).

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 25/27.

En razón del monto, la complejidad del procedimiento y los plazos a tener en cuenta, es pertinente su tramitación bajo el régimen de contratación menor, según lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

**DIRECTIVA:**

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 38-01/2017, destinada a la contratación de los seguros contra todo riesgo de los 4 (cuatro) automotores marca Citroën C4, modelo 143 Feel Pack, propiedad del Tribunal y afectados al uso oficial, por el período comprendido entre el 6 de abril de 2017 y el 1° de enero de 2018; bajo el régimen establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y de conformidad con lo previsto en el anexo I de la Acordada n° 15/2010; con un presupuesto de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120,000.-).
2. **Aprobar** Los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente.

3. **Fijar** la fecha de apertura de sobres para el día 17 de marzo de 2017, a las 14:00.
4. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se dé a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite.

**Firmado: CPN Roque Adolfo Pannunzio (Director General Adjunto de Administración)**

**DIRECTIVA N° 4/2017**

## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### Bases del llamado

**1. Objeto:** Contratación de los seguros de 4 (cuatro) automóviles marca Citroën, modelo C4 LOUNGE FEEL PACK, año 2016:

- (i) Dominio: AA-903-SK;
- (ii) Dominio: AA-903-SN;
- (iii) Dominio: AA-903-SO;
- (iv) Dominio: AA-903-SP.

Todos de uso oficial exclusivo del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

**2. Forma de cotización:** Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares, y especificaciones técnicas.

**3. Iniciación y Duración del Servicio:** El plazo de las contrataciones y la cobertura de los servicios de los seguros de los automotores se iniciará a las 12:00 del 06 de abril de 2017 y finalizará a las 12:00 del 1° de enero de 2018. El Superior Tribunal de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 117 de la ley n° 2095 y el decreto n° 95/GCBA/2014 comunicando la opción al proveedor, con un mes de antelación al vencimiento.

**4. Mantenimiento de oferta:** Los oferentes deben mantener la oferta por el término de veinte (20) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

**5. Garantía:** En razón del procedimiento utilizado y el monto estimado de la contratación no es necesario presentar de garantía de oferta ni de cumplimiento de la adjudicación.

**6. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP):** Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar sus inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.

Tal como se indica en el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se requiere para la adjudicación que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

**7. Constitución de domicilio y correo electrónico:** Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

**8. Personas no habilitadas para contratar:** Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

**9. Consultas:** Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

**10. Aclaración de documentación:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

**11. Revocación de procedimiento:** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 82 de la ley 2095).

**12. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización —ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego—, resulte la más conveniente.

**13. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. En consecuencia, la firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

**14. Fiscalización General de la Prestación:** La Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

**15. Rescisión:** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 122 de la ley n° 2095.

**16. Penalidades contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia —previa notificación y descargo del adjudicatario— podrá aplicar las penalidades previstas por los artículos 123 y 126 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 135 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

**17. Rescisión por culpa del adjudicatario:** Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

**18. Forma de Pago:** Se efectivizará una vez emitida la póliza, mediante la cancelación del premio total en un pago único y dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de emitido el Parte de Recepción Definitiva.

**19. Tramitación de Facturas:** Las factura deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en la Dirección General de Administración - Mesa de Entradas, sita en Av. Roque Sáenz Peña n° 788, 9° piso, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00.

**20. Interpretación:** El pliego único de bases y condiciones generales, el presente pliego de cláusulas particulares y las especificaciones técnicas tendrán preeminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

**Nota:** La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (ley n° 2095 y su decreto reglamentario n° 95/2014).

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **Renglón único: Seguro Automotor**

#### **Descripción:**

- 1) Marca Citroën, modelo C4 LOUNGE FEEL PACK, año 2016;  
Dominio: AA-903-SK;
  - 2) Marca Citroën, modelo C4 LOUNGE FEEL PACK, año 2016;  
Dominio: AA-903-SN;
  - 3) Marca Citroën, modelo C4 LOUNGE FEEL PACK, año 2016;  
Dominio: AA-903-SO;
  - 4) Marca Citroën, modelo C4 LOUNGE FEEL PACK, año 2016;  
Dominio: AA-903-SP.
- a) El servicio debe incluir: Seguro contra todo riesgo sin franquicia, cobertura de emergencias médicas en caso de accidentes, servicio de asistencia médica y remolque. Cobertura de cristales laterales y cerraduras.
- b) En caso de requerir inspección previa a la cotización, deberá comunicarse previamente con la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00, al teléfono 4370-8500, interno 1608.

**Contratación por el período comprendido entre las 12:00 del 06/04/2017 a las 12:00 del 01/01/2018.**

#### **Aclaraciones generales:**

- Los precios deberán incluir IVA.
- La facturación debe consignar el valor total del premio. Si se consideran descuentos por el pago anticipado, deberá indicarse expresamente, al igual que el valor definitivo del premio con la inclusión de la bonificación.